



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario impulsar la desconcentración administrativa, de manera que se pueda atender los aspectos mas importantes que la administración demanda de manera mas eficaz y oportuna.

Que, es prioritario dinamizar y simplificar la gestión administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para dar mayor agilidad al despacho de los trámites inherentes a esta Cartera de Estado; y,

En el ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 6 del artículo 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador; el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Art. 1.- Delegar al Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad a nombre y representación del Ministro ejercite las siguientes facultades:

- a) Conocer y resolver los recursos administrativos que presenten los administrados, contemplados en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, normas conexas y Normativa Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Suscribir oficios y demás comunicaciones relacionadas con la contestación a los reclamos o impugnaciones administrativas que hagan los usuarios, sometidos a su conocimiento y dentro del ámbito de su competencia.
- c) Conocer los juicios o controversias que se presenten entre comunidades o entre una comunidad y personas extrañas a la misma, relativas al dominio o posesión de tierras, servidumbres, etc, según las normas establecidas en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.

Art. 2.- Será de responsabilidad de la Dirección de Asesoría Jurídica la tramitación y sustanciación de los tramites previstos en los literales a, b y c del artículo anterior.

Art. 3.- Las atribuciones delegadas al señor Viceministro en Acuerdo Ministerial 300 de 11 de septiembre de 2006, publicado en el Registro Oficial No 369 de 3 de octubre de 2006, que se relacionan con la facultad para suscribir acciones de personal, renunciaciones, destituciones, cambios administrativos, Ascensos, Acuerdos Ministeriales de aprobación de Reglamentos Internos, Estatutos de Comunas, Asociaciones, Corporaciones y otras que se especifican en el citado Acuerdo, continúan siendo ejercidas por la mencionada Autoridad.



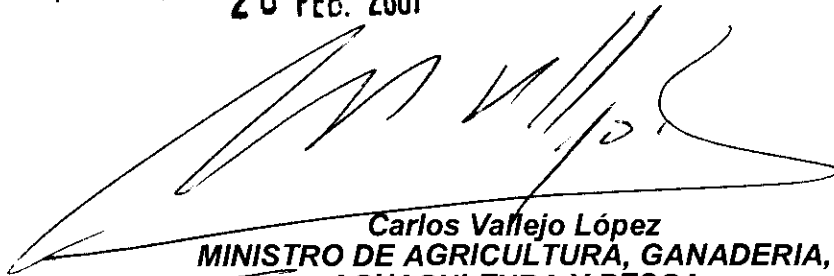
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Dirección de Asesoría Jurídica
Quito - Ecuador

Art. 4.- EL Señor Viceministro responderá directamente ante el Ministro, por las acciones u omisiones incurridas en el ejercicio de la presente delegación y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en el Despacho del señor Ministro, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **26 FEB. 2007**



Carlos Vallejo López
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

MD/EGN
MD/EGN/tpc
07-02-23